

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 8

En el municipio de Salinas, Estado de San Luis Potosí, siendo las 14:31 horas (dos de la tarde con treinta y un minutos) del día 19 del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en el recinto oficial destinado para celebrar Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Noviembre, sito en Sala de Juntas del H. Cabildo, interior Palacio Municipal, de esta ciudad de Salinas de Hidalgo, Salinas, S.L.P., se encuentran presentes los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, Regidora, Lic. Aidee Hernández Luévanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita, Norma Rubí Galindo Donato, Carolina Araceli Galaviz Chavarría y Ximena Michelle Camacho Castillo, en su carácter de regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, que de acuerdo al Artículo 70, en su fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, rige en el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Instalación legal de la Sesión.
3. Lectura del acta anterior para su aprobación.
4. Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto de Ingresos y Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Salinas, S.L.P.
5. Presentación y en su caso aprobación del convenio con el INSUS Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2024-2027.
6. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta, para la Integración del Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, del Municipio de Salinas, S.L.P.
7. Solicitud y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal Constitucional Profr. Antonio Venancio Páez Galván, para suscribir contratos de arrendamientos de bienes, compra de productos y contratación de servicios, necesarios para el desempeño de las funciones de la administración 2024-2027.
8. Propuesta del Presidente Municipal, y en su caso designación por parte del Cabildo y protesta de Ley a la nueva: Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna Municipal.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO
LA LEGISLATURA
RECIBIDO
25 NOV. 2024
8:59
OFICINA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Como primer punto del orden del día, el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, procede al respectivo pase de lista de asistencia e informa que se encuentran presentes todos los integrantes del H. Cabildo Constitucional, comunicando que existe quorum legal para el desarrollo de la sesión. -----

En el segundo punto establecido en el orden del día, habiendo el quorum legal el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, declaro instalada la sesión de carácter ordinario, siendo las 14:31 horas (dos de la tarde con treinta y un minutos) y validos los acuerdos emanados de la presente. -----

Siguiendo con el tercer punto del orden del día el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la reunión anterior de carácter Ordinario No. 7, de fecha 07 del mes de Noviembre del año 2024, toda vez los miembros de este Cuerpo Cabildicio son sabedores del contenido de la misma, aprobándose en todos y cada uno de sus puntos por mayoría de los integrantes del H. Cabildo Constitucional. -----

Hace uso de la voz la C. Norma Rubí Galindo Donato, regidora, manifestando no estar de acuerdo en el contenido del acta de Cabildo No. 7, en virtud de que el corte de caja correspondiente al mes de Octubre de 2024, no se presento de manera especifica por lo tanto su voto es en contra, aun y cuando en la sesión anterior manifestó su abstención. --

Continuando con el cuarto punto del orden día el L.C. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Tesorero Municipal, presenta a este H. Cabildo, el Presupuesto de Ingresos y Proyecto de

Antonio Páez Galván
Sandra Cruz Sustaita
Norma Rubí Galindo Donato
Juan Carlos Álvarez Rodríguez



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Salinas, S.L.P. y se detalla a continuación: -----

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio 2025, es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

En 2024 y 2025, se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo por arriba de su promedio histórico impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico. El consumo privado y la inversión seguirán cerrando la brecha respecto a su tendencia previa a la pandemia y la inflación irá convergiendo hacia el objetivo del Banco de México. Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.

Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento. Para tal fin, los RFSP se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente,

Congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, y el panorama de las finanzas públicas nacionales y estatales, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, contempla un incremento promedio del 2.5% al 3.5%, según las estimaciones de la finanzas públicas en los rubros de ingresos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos para atender de manera eficaz las necesidades más sentidas de la sociedad y hacer frente a la contingencia sanitaria que aún permanece, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de nuestros habitantes.

Bajo esta perspectiva, se buscará eficientizar la recaudación local, para amortiguar los posibles recortes de participaciones y aportaciones federales, con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para atender de manera oportuna las necesidades más sentidas de la población y garantizar la inversión social en obras y acciones de beneficio colectivo.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

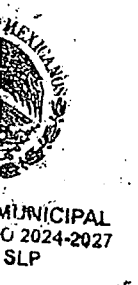
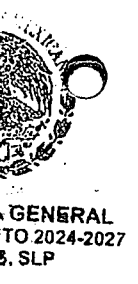
Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: *"se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local"*.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Con la finalidad de que los cobros establecidos en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se actualicen de forma automática en congruencia con los incrementos inflacionarios, en su momento se propuso el cambio de las cuotas expresadas en pesos, para que estas se expresen con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda.

Para el ejercicio 2025, la incorporación o modificación de tasa y cuota en varios artículos de la Ley, los cuales todos fueron homologados al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) según corresponda para adecuarlos en el contexto de la realidad y que se consideran de suma importancia para una eficiente prestación del servicio, mismos que a continuación se detallan:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Apo', '2020', and 'Sandra Cruz Sustituta'.





PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN

En el artículo 15 correspondientes a la contratación de agua potable, drenaje y alcantarillado, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 5.0%, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

En el artículo 16 correspondiente al suministro de agua potable, se modificaron las cuotas expresadas en pesos, considerando un incremento promedio del 5.0%, lo anterior con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos propios.

Por último las cantidades expresadas dentro del Presupuesto de Ingresos 2025, conforme a los artículos 55 y 56 de esta Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., sobre las Participaciones y las Aportaciones transferidas al Municipio, se estimaron de acuerdo al oficio por parte de la Dirección General de Ingresos de la secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con No. SF/DGI/DRPF/SRPF/7182/2024 y de fecha 11 de noviembre de 2024, donde se da la estimación del Proyecto de las participaciones y aportaciones federales del ejercicio fiscal 2025, realizadas de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2025, la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda, congruente con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025, por lo que los incrementos establecidos no rebasan el 3.5% considerado para efectos de estimación de las finanzas públicas.

POLITICAS DE INGRESO

En el ejercicio 2025, se implementarán acciones para la ampliación de la base de contribuyentes, la recuperación de créditos fiscales, la modernización de los sistemas de recaudación y del catastro, así como la orientación de la política fiscal al cumplimiento de metas y objetivos emanados del Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el Municipio de Salinas, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones.
- Actualizar la base de contribuyentes en todas sus modalidades.
- Prevenir situaciones de corrupción que puedan presentarse en los servidores públicos.
- Prevenir, detectar y combatir la evasión, elusión y defraudación fiscal
- Modernizar el sistema de recaudación por medio de la incorporación de mayor tecnología informática
- Capacitar al personal de la tesorería municipal en materia de recaudación y política fiscal.
- Recuperar la cartera vencida.
- Promover el uso racional de los bienes y servicios.
- Proveer servicios oportunos, eficientes y de calidad

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2025. se estima tener un ingreso por un monto de \$ \$150,390,026.32 (Ciento cincuenta millones trescientos noventa mil veintiséis pesos 32/100 M.N), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Salinas, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

No se prevé contratar una deuda pública durante el año 2025

RIESGOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS

Para 2025, los CGPE-25 resaltan los siguientes:

Estimaciones de finanzas públicas 2025 Con relación a la evolución de las finanzas públicas hacia el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2%, en línea con el cumplimiento de la LFPRH y su Reglamento. Para tal fin, los RFSP se ubicarán en 3.0% del PIB en 2025, lo cual implica un superávit primario de 0.9% del PIB y un equilibrio en el balance presupuestario sin inversión. Cabe destacar que las proyecciones parten de un marco macroeconómico prudente, presentado en la Sección II, con proyecciones inerciales de las finanzas públicas y sin modificaciones al marco tributario vigente. Para 2025 se estima que los ingresos presupuestarios sean mayores en 163 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto previsto en la LIF 2024, resultado de las siguientes variaciones en sus componentes:

- Mayores ingresos tributarios en 170 mil millones de pesos, por la mayor actividad económica y el efecto de las ganancias permanentes por eficiencia recaudatoria y la mayor base de comparación.
- Menores ingresos petroleros en 98 mil millones de pesos, asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024, de acuerdo con la fórmula establecida en el Art. 31 de la LFPRH.
- Mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos.
- Mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mil millones de pesos. La meta de déficit presupuestario de 2.5% del PIB y los ingresos estimados implican que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos de 2025 respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, es decir, una reducción de 7.5% real. En sus componentes, se estima que:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'APG', 'NCHO', and 'Sandra Cruz Sustituta'.



PRESIDENC
H. AYUNT.
SALINA



SECRETAR
H. AYUNTAM
SALINA



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALINA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



• El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público, así como un menor pago de Adefas. • Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. Cabe destacar que este menor gasto no afectará los compromisos de gasto social ni impactará la provisión de servicios públicos, el pago de obligaciones legales o contractuales.

Riesgos a la Baja

Efectos climatológicos adversos que generen sequías e inundaciones extremas con afectaciones en cosechas, granos básicos y estrés hídrico en zonas del país, así como en rutas comerciales importantes, que en última instancia afecten la formación de precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos, y repercutan en la actividad económica. • Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias por el lado de los costos de distribución. • Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y interrupciones al comercio y las cadenas de valor globales. • Un incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+, como EE.UU., o bien, una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo. • Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado que afecten la actividad económica y aumenten vulnerabilidad del sistema financiero y la probabilidad de impago en empresas u hogares con una posición financiera vulnerable. • Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.

Riesgos a la Alza.

Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas que afectan la producción o el transporte de mercancías. Ello permitiría un entorno de mayor actividad comercial con un impacto positivo en el crecimiento económico y una menor inflación. • Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su impacto sobre el PIB potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas. • Aumento más rápido y significativo de la integración comercial de Norteamérica a través de las recientes inversiones en sectores previamente consolidados y nuevos, que incremente aún más los flujos de inversión nacional y extranjera. • Resolución o disminución de la gravedad de las tensiones comerciales que permitan la eliminación de sanciones en el mundo y brinden certeza sobre las oportunidades de inversión para empresas exportadoras y los canales para abastecerse de insumos productivos. • Aumento de las cotizaciones de petróleo con beneficio en el valor de las exportaciones petroleras y la industria manufacturera y minera. Lo anterior derivado de las tensiones en Medio Oriente, que incluya otros países productores de petróleo como Irán, lo que podría interrumpir el suministro de crudo de la región. • Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.

Por tanto, se prevé:

Riesgos relevantes

Disminución importante de participaciones y aportaciones federales, así como en convenios de reasignación de recursos y de los fondos de estabilización de los ingresos de las entidades federativas y municipios.

Incremento de la cartera vencida del Impuesto Predial y del servicio de dotación de agua potable.

Contracción de la economía local.

Falta de liquidez para gasto operativo y crecimiento de la deuda con proveedores.

Propuestas de acción

Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realice sus trámites y un mayor número de puntos de pago.

Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos de ejecución.

Regularización a través de convenios de pago de las obligaciones tributarias a nuestro cargo

Contención del gasto, Financiamiento interno, convenios de pago.

GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ

GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ

GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ

Handwritten notes and signatures:
APB
N. GAO
Santra Cruz Sustent...
E. Acuña



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIE
SALINA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Salinas, S.L.P., durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la UMA se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2025 el Municipio de Salinas, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Salinas, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
Total		\$ 150,390,026.32
1 Impuestos		\$ 3,108,147.04
11 Impuestos sobre los Ingresos		\$ 63,654.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio		\$ 3,044,493.04
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$ -
14 Impuestos al Comercio Exterior		\$ -
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		\$ -
16 Impuestos Ecológicos		\$ -
17 Accesorios de Impuestos		\$ -
18 Otros Impuestos		\$ -
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		\$ -
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$ -
22 Cuotas para la Seguridad Social		\$ -
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$ -
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$ -
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$ -
3 Contribuciones de Mejoras		\$ 3,084,904.14
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas		\$ 3,084,904.14
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		\$ -
4 Derechos		\$ 7,241,707.04
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$ -
43 Derechos por Prestación de Servicios		\$ 6,880,018.42
44 Otros Derechos		\$ 156,707.29
45 Accesorios de Derechos		\$ 204,981.33
49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$ -
5 Productos		\$ 131,412.55
51 Productos		\$ 131,412.55

APB
 PAGO
 Sandra Cruz Susa...
 I...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA

59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
6 Aprovechamientos	\$ 1,966,179.03
61 Aprovechamientos	\$ 1,966,179.03
62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
63 Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ -
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
79 Otros Ingresos	\$ -
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 133,857,676.52
81 Participaciones	\$ 56,358,504.11
82 Aportaciones	\$ 63,465,014.30
83 Convenios	\$ 10,000,000.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 4,034,158.11
85 Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
91 Transferencias y Asignaciones	\$ -
93 Subsidios y Subvenciones	\$ -
95 Pensiones y Jubilaciones	\$ -
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
0 Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 1,000,000.00
01 Endeudamiento Interno	\$ -
02 Endeudamiento Externo	\$ -
03 Financiamiento Interno	\$ 1,000,000.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

A.R.S.
 N.E.D.
 Sandra Cruz Sustaita. inf.

MEXICANOS
MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP



PRESENCIA
H. AYUNTA
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENT
SALINA



PRESENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS

**CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL**

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.50
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.75
3. Predios no cercados	1.00
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.00
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.00
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.75
2. Predios de propiedad ejidal	0.50

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	UMA
	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATAST	% DE LA TARI PAG
a)	Hasta	
b)	De \$ 50,001	
c)	De \$ 100,001	
d)	De \$ 150,001	
e)	De \$ 200,001	

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ADE
 NUBO
 Sandra Cruz Sustaita
 i. D... o...

MUNICIPAL
O 2024-2027
S. SLP

MUNICIPAL
O 2024-2027
S. SLP

MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA PAG
a)	Hasta	
b)	De \$ 50,001	
c)	De \$ 100,001	
d)	De \$ 200,001	
e)	De \$ 300,001	

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE PLUSVALÍA**

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	1.33%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.00

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

**SECCIÓN TERCERA
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES**

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.33%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	10.00
	50%

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

APO
 NED
 Sandra Cruz Sustaita m...
 Sandra Cruz Sustaita m...

MEXICANOS
MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP

MEXICANOS
GENERAL
2024-2027
S. SLP

MEXICANOS
MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES**

**SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES**

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

**CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 177.00
II. Servicio comercial	\$ 321.00
III. Servicio industrial	\$ 498.00
IV. Servicio doméstico rural	\$ 112.00
V. Permiso para descarga de drenaje	\$ 426.00
VI. Instalación de toma de agua	\$ 2,042.00
VII. Instalación de toma de drenaje	\$ 3,088.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 74.00
b) Comercial	\$ 131.00
c) Industrial	\$ 220.00
d) Domestico rural	\$ 49.00
e) Servicio de agua en pipa	\$ 498.00
f) Servicio de agua purificada embotellada (19 Litros)	\$ 16.00

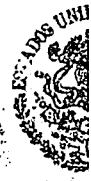
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				CUOTA
DESDE	HASTA	DOMESTICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
a) 0.01m3	20.00m3	\$1.79	\$2.40	\$4.04
b) 20.01m3	30.00m3	\$1.93	\$3.13	\$4.62
c) 30.01m3	40.00m3	\$2.70	\$3.37	\$5.11
d) 40.01m3	50.00m3	\$2.38	\$3.95	\$5.59
e) 50.01m3	60.00m3	\$2.62	\$4.34	\$6.07
f) 60.01m3	80.00m3	\$3.04	\$5.11	\$7.03
g) 80.01m3	100.00m3	\$3.49	\$5.79	\$8.01
h) 100.01m3	en adelante	\$4.69	\$7.23	\$9.74

ABO
 N 2020
 Sandra Cruz Sustarfa
 Acuña
 T. Potosí

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ



PRESIDENC
H. AYUNTA
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENCIA
H AYUNTAMIE
SALINAS



Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años, recibirán un descuento del 50% sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

Los descuentos hasta un 50% sobre multas y recargos, solo procederán mediante previa autorización del Presidente Municipal.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 197.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 286.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 382.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	UMA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	1.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	10.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	

SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por	UMA
---	-----

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'APO' and 'Sandra Cruz Sustuta'.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



cada evento se cobrará:		
a) Establecimientos comerciales o de servicios		5.25
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		5.25
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:		
a) Desechos comerciales o de servicios		3.15
b) Desechos industriales no peligrosos		3.15
III. Por recolección de basura por medio de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 m3, por semana		5.25
IV. Servicio de limpia de lotes baldíos a solicitud		5.00
V. Por barrido de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.10
VI. Por recolección de basura en tianguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.10
VII. Por recoger escombros o materiales en el área urbana, previa solicitud		10.00
VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria o por evento, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.		10.00
IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generen basura cubrirán una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente		3.00
X. En los inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrará por servicio de limpieza una tarifa por evento como a continuación se describe:		
a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día.		4.00
b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día.		6.00
c) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por día.		3.50
d) Limpieza por renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por día.		5.00
e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por día.		6.00

APO
 NUNO
 inf. de
 Sandra Cruz Susacitua
 Juan Luis...

**SECCIÓN TERCERA
SERVICIOS DE PANTEONES**

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

I. En materia de inhumaciones:	UMA	UMA
	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00
II. Por otros rubros:		
	UMA	
a) Sellada de fosa	3.00	
b) Exhumación de restos	3.00	
c) Constancia de perpetuidad	3.00	
d) Certificación de permisos	3.00	
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00	
f) Permiso de traslado nacional	3.00	
g) Permiso de traslado internacional	5.00	

**SECCIÓN CUARTA
SERVICIOS DE RASTRO**

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.90
b) Ganado porcino, por cabeza	1.66
c) Ganado ovino, por cabeza	1.33
d) Ganado caprino, por cabeza	1.33
e) Ganado equino, por cabeza	1.20



A MUNICIPAL
NTO 2024-2027
S. SLP



A GENERAL
NTO 2024-2027
S. SLP



A MUNICIPAL
NTO 2024-2027
SLP



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARIO
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SALINAS
 AYUNTAMIENTO 2024-2027
 ESTAMOS CONTIGO!

I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA 1.00
--	-------------

II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	2.64
b) Ganado porcino, por cabeza	1.62
c) Ganado ovino, por cabeza	1.30
d) Ganado caprino, por cabeza	1.30
e) Ganado equino, por cabeza	1.20

Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%
---	-----

**SECCIÓN QUINTA
 SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	
	10		20 mts 2	8.00
	20		30 mts 2	12.00
	30		50 mts 2	15.00
	50		100 mts 2	18.00
	100		150 mts 2	20.00
	150		200 mts 2	23.00
	200	EN ADELANTE		25.00
				30.00

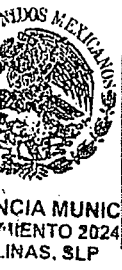
2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	
	10		20 mts 2	10.00
	20		30 mts 2	15.00
	30		50 mts 2	18.00
	50		100 mts 2	22.00
	100		150 mts 2	25.00
	150		200 mts 2	30.00
	200	EN ADELANTE		35.00
				40.00

3. Para giro industrial o de transformación:				UMA
DE	1	HASTA	10 mts 2	
	10		20 mts 2	15.00
	20		30 mts 2	18.00
	30		50 mts 2	22.00
	50		100 mts 2	25.00
	100		150 mts 2	30.00
	150		200 mts 2	35.00
	200	EN ADELANTE		50.00

4. Por barda perimetral:				UMA
DE	1	HASTA	25 mts lineales	
	26		50 mts lineales	3.00
	51		100 mts lineales	3.50
	101		200 mts lineales	4.00
				4.50

b). Licencia de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privado:

A P...
 N 40
 Sandra Cruz Sustenta inf...
 Sandra Cruz Sustenta inf...
 Sandra Cruz Sustenta inf...





PRESIDENCI
H. AYUNTAMIE
SALINA



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALINA



PRESIDENCI
H. AYUNTAMIE
SALINA

1. Por la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos de repetidores de señal y sistemas de comunicación se pagará: 200 UMAS.
2. Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de postes en la vía pública se pagará por unidad 40 UMAS y en caso de sustitución se pagará por unidad 20 UMAS.
3. Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo se pagará 100 UMAS

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

IA MUNICIPAL
ENTO 2027
AS. SLP

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	2.00
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	50%
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA 1.00
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2024	2.00
1980-1989	2.00
1970-1979	2.00
1960-1969	2.00
1959 y anteriores	2.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	3.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	3.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.50
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 3.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00
y por refrendo anual,	5.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	0.05
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 16.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.05
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0002
La autorización de subdivisión nunca será menor a	6.00
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.20

A P...

N 40

Sandra Cruz Sustituta

F...

ESTADO DE
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
SALINA



ESTADO DE
SECRETARIA
AYUNTAMIENTO
SALINA

ESTADO DE
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
SALINA



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP

AS

N.º 60

Handwritten signature and notes on the right margin.

IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03
--	------

X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50
b) De calles revestidas de grava conformada	0.75
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.

XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación	2.00
b) De grava conformada	2.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	2.00

XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00
--	------

XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.00
--	------

Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	15.00

b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00

II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	15.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	15.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.00
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	17.00
5. Gasolineras y talleres en general	15.00

III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1,000		2.00
1			
1,001	10,000		5.00
10,001	1,000,000		2.00
1,000,001	en adelante		2.00

IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50
---	------

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del 10% de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTOS
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTOS
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTOS
SALINAS



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



I. Panteón municipal ubicado en Salinas		UMA
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		
1. Fosa, por cada una		1.00
2. Bóveda, por cada una		1.00
3. Gaveta, por cada una		1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
1. De ladrillo y cemento		1.00
2. De cantera		1.00
3. De granito		2.00
4. De mármol y otros materiales		5.00
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una		4.00
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		33.52
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicara las siguientes cuotas:		UMA
1. A perpetuidad		5.00
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural		
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda		1.00
En este panteón esta prohibo ida la construcción de monumentos y capillas		

SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

		UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de		2.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		2.50
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de		6.00
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.		
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de		4.50
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de		1.00
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de		10.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.		
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de		2.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de		6.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de		6.00

SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficina:	
a) En días y horas de oficina	2.55
b) En días y horas inhábiles	3.80
c) En días festivos	4.50
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	8.00



MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP



GENERAL
O 2024-2027
SLP



MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP

A PO
NIV. EN
Piedad Cruz Sustarfa
T. Juan D. ...



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



b) En días y horas inhábiles		10.00
c) En días festivos		10.25
IV. Registro de sentencia de divorcio		
		3.4
V. Por la expedición de certificación de actas		
		0.70
VI. Otros registros del estado civil		
a)	Copia fiel del libro certificada	0.80
b)	Constancia de inexistencia	0.80
c)	Constancia de soltería, de extemporaneidad	0.80
d)	Anotaciones marginales	0.50
VII. Búsqueda de datos		
		0.50
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		
		0.43
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		
		3.00
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		
		Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		
		Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		DOBLE

**SECCIÓN OCTAVA
SERVICIOS DE SALUBRIDAD**

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN DÉCIMA
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA**

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
La cuota mensual será de	2.50

**SECCIÓN UNDÉCIMA
SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS**

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

**SECCIÓN DUODÉCIMA
SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa hasta por un millar	1.50
II. Difusión fonográfica, por día	1.00
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.30
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00

A P
 NEG
 Sandra Cruz Susantón
 Tereza Ríos L.

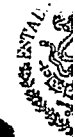
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, SLP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, SLP

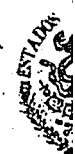
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, SLP



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA



SECRETARIO
H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALAMANCA





PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



IA MUNICIPAL ENTO 2024-2027 AS, SLP

CONCEPTO	UMA
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	10.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	10.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	10.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	2.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50
XXVI. Licencia para salón de eventos y jardines	35.00
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:	
a) Comercio establecido	3.00
b) Comercio ambulante	1.50
c) Comercio de empresas	10.00

ARTÍCULO 32°. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33°. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 46.27
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

**SECCIÓN DECIMOTERCERA
SERVICIOS DE MONITOREO VEHICULAR**

ARTÍCULO 34°. El cobro de este derecho será por la verificación a todo tipo de vehículo automotor, incluyendo los de servicio público, con registro y domicilio en el Municipio de Salinas, S.L.P., o que circulen en el mismo; la tarifa se aplicará de acuerdo a la siguiente tabla, descrita a continuación:

I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:	UMA
a) Holograma "00", por 2 años	NO APLICA
b) Holograma "0", por 1 año	NO APLICA
c) Holograma genérico, semestral	NO APLICA

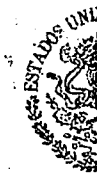
**SECCIÓN DECIMOCUARTA
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA**

ARTÍCULO 35°. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.25
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	1.25
III. Por la asignación de numero oficiales en comunidades	2.35

APO
 N660
 D. D. a ... Cruz S...

IA MUNICIPAL ENTO 2024-2027 AS, SLP



PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAM
SALIN



PRESIDENC
H AYUNTAMIE
SALINA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



**SECCIÓN DECIMOQUINTA
SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN**

ARTÍCULO 36°. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes centros o clubes sociales, palenques, etc. Se cobrará una cuota equivalente a 10.00 UMA.

Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo 20.00 UMA por evento dependiendo de la finalidad del evento y monto de las ganancias.

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

ARTÍCULO 37°. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.51
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compra-venta, contrato de arrendamiento, refrendo de señal o fierro, cada una	0.50
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.01
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro	
a) Bailes con motivo de boda y 15 años	3.20
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños	1.30
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro	6.70

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 38°. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				UMA	
Desde	\$	1	Hasta	\$ 100,000	1.20
		\$ 100,001		en adelante	1.50
				UMA	
La tarifa mínima por avalúo será de					6.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):					6.00
				UMA	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):					10.00
				UMA	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):					1.50
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):					2.50
e) Búsqueda de datos (Constancia de identificación catastral)				UMA	
1.	En general				0.60

A.P.R.
 R.
 1116.00
 Sandra Carrizosa Sustituta

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



2.	Personas que cuenten con credencial	0.30
	INAPAM	
	f). Levantamiento topográfico por parte del personal de Catastro	30.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:		UMA
a)	En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	4.50
b)	En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado:	0.05
c)	En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.15
	1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	6.00
d)	En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	5.00

**SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 39º. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	
a) En la cabecera municipal	3.50
b) En la zona rural	5.00
II. Por acudir a reparar daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público	UMA
a) Por cada luminaria instalada por daños	3.00
b) Lámpara nueva con tubo y abrazaderas	32.00
c) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00
d) Foco ahorrador de 65 watts	3.00
e) Fotocelda	3.00
f) Micas de acrílicos	3.00
g) Soquet mogol	1.50
h) Esfera R-12	6.50

**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 40º. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.00
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	35.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	35.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	35.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	5.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	5.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	10.00
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibeles permitidos en Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de	6.00

APE
 NEG
 E. P. de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA

mediano o nulo impacto ambiental	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	3.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 41°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

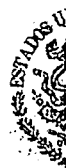
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Cada medio local del área central del mercado y cuarto chico	1.25
b) Local interior circunferencial	1.80
c) Local exterior circunferencial	1.80
d) Local exterior grande circunferencial	2.60
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural	
a) Área del segundo patio o frontón capacidad 100 personas por día y horario diurno	12.80
b) Área del jardín, horario diurno por día	25.00
c) Permiso para videos sin lucro en diferentes áreas del centro cultural, costo diario	20.00
d) Permiso para tomar videos con fines comerciales	19.95
e) Alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día	18.00
f) Alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día	19.00
g) Alquiler de la explanada exterior por día	12.00
h) Permiso para tomar fotografías	3.70
i) Cuota de recuperación en las visitas guiadas al museo del sitio de Salinas	0.15
j) Personas mayores, estudiantes, personas con discapacidad y niños que visiten el museo por ocasión	0.06
k) Renta de área de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro	15.00
l) Renta de área de lobby del teatro de las artes con fines de lucro	20.00
III. Por arrendamiento de bienes inmuebles y espacios físicos	
a) Auditorio municipal	19.00
b) Por el uso de los baños públicos propiedad del H. Ayuntamiento, a excepción de personas discapacitadas y de la tercera edad	0.06
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de plazas y mercado municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.10
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.60
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagaran el 50% de lo establecido.	
c) Plaza de tianguis	
1. Menos de 2 metros	0.18
2. De 2 a 4 metros	0.30
3. De 4 a 6 metros	0.42
4. De 6 a 8 metros	0.84
d) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.78
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.67
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.54

A P 6
 negocio
 Ayuntamiento Salinas Cruz Susana
 Susana R.

MEXICANOS
MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP

MEXICANOS
A GENERAL
TO 2024-2027
S. SLP

MEXICANOS
MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP



PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



4. En el resto de la zona urbana	0.48
e) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.18
2. En días ordinarios, por puesto	0.13
3. En explanada municipal por m2	1.00
f) Pago de plaza por metro cuadrado durante la feria regional 2025	
1. Primer cuadro	4.37
2. Segundo cuadro	4.00
3. Tercer cuadro	3.60

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 42°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 43°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA
	1.50

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 44°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 45°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la Tesorería Municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 46°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 47°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'APO', 'Naga', and 'K. D. o K. D. o Sandra Cruz Sostero'.





PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
BALINAS



GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

GOBIERNO MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	18.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	4.00
c) Ruido en escape	4.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	4.00
e) Manejar en estado de ebriedad	50.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	25.00
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	6.00
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	8.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	7.00
j) Falta de engomado en lugar visible	6.00
k) Falta de placas	15.00
l) Falta de tarjeta de circulación	9.00
m) Falta de licencia	12.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	9.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	8.00
o) Estacionarse en doble fila	4.00
p) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con lo anterior descrito se dará una tolerancia de veinte minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad).	12.00
q) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	4.00
r) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	20.00
s) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	22.00
t) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	120.00
u) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	6.00
v) Abandono de vehículo por accidente	24.00
w) Placas en el interior del vehículo	7.00
x) Placas sobrepuestas	6.00
y) Estacionarse en retorno	7.00
z) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	10.00
aa) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	10.00
ab) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	10.00
ac) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	5.50
ad) Obstruir parada de servicio de transporte público	5.00
ae) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	8.00
af) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	6.00
ag) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ah) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	15.00
ai) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
aj) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	15.00
ak) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00
an) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	4.00
añ) Intento de fuga	20.00
ao) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00
aq) Circular con puertas abiertas	6.00
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00
au) Circular con pasaje en el estribo	5.00
av) No ceder el paso al peatón	4.00
aw) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00
Az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	6.00
ba) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	2.00
bb) No usar cinturón de seguridad	5.00
bc) Causar escándalos en lugares públicos	4.00
bd) Embriagarse en la vía pública	4.00
be) Drogarse mediante la inhalación de solventes, cementos, plásticos o cualquier sustancia toxica	4.00
bf) Tratar con crueldad a los animales	10.00
bg) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar público	20.00
bh) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00
bi) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00
bj) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00

ARB
 Negro
 Sandra Cruz Sustituta
 F. P. ...



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



bk) Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00
--	------

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: e), f), r), s), t), v), ab), añ), aw), ax), ay) y bd)	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	20.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	20.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	50.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	50.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	15.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	30.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	15.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	15.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	50.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	5.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el H. Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos	100.00

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	4.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	5.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	4.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	4.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	34.50
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	34.50

AR6

NEG0

inf. d

Sandra Cruz Sustaiza



A MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
S. SLP



A GENERAL
ENTO 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
TO 2024-2027
SLP

Lara Patricia P.



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALINA



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALINA



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALINA

APD

g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.50
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	4.50
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	34.50
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	34.50
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	4.50
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	34.50
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	34.50
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	4.50
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	4.50
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	4.50
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	5.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	4.50
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	4.50
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	4.50
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4.50
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.50

[Handwritten signature]

VLGO

[Handwritten signature]
Cora Luciano E. Acuña
Jordán Cruz Soriano

VII. MULTAS POR INFRACCIONES O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE IMPONDRÁN MULTAS A QUIENES REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS Y POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
MAYORALTIEMPO 2024-2027
AS. SLP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
MAYORALTIEMPO 2024-2027
AS. SLP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
MAYORALTIEMPO 2024-2027
AS. SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!

APR

CONDUCTA	UMA
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.	120.00
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad.	100.00
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.	60.00
Hostigar o maltratar a cualquier animal.	50.00
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o reconocimiento de raza.	50.00
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales.	100.00
Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, ácidos, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.	100.00
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00
Abandono de cualquier animal.	70.00
Por organizar, incluir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
Venta de animales en la vía pública.	100.00
Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos.	200.00
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se cuente con el documento de adquisición.	80.00

VIII. MULTAS DIVERSAS

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

IX. MULTAS DE ASEO MUNICIPAL. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) Por depositar o infiltrar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos	50.00
b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de traspatio dedicados a la crianza de animales domésticos	20.00
c) Por depositar en tiraderos clandestinos residuos sólidos urbanos	50.00

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 48°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 49°. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 50°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

APARTADO A

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 51°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la Tesorería Municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 52°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sandra Cruz Sustarifa]



IA MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP



IA GENERAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP



IA MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
S, SLP



PRESIDENT
H. AYUNTA'N
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENCIA
AYUNTAMIE
SALINAS



APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 54°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Table with 2 columns: Description of services and UMA (Unit of Municipal Assessment) value. Rows include: a) Certification of safety dictámenes (0.10), b) Internal Civil Protection Program (23.00), c) Technical dictámenes for pyrotechnics (0.10).

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 55°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II
APORTACIONES

ARTÍCULO 56°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Tesorería Municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

ARTÍCULO 57°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 58°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'A.P.S.', 'L.S.P. 6.00', 'Sandra Cruz Sustarita', and 'F. D. 1.000.000.000'.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO 2024-2027 SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO 2024-2027 SAN LUIS POTOSÍ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 60°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2025, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

TERCERO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se les otorgará un descuento del 15%, 10% y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

CUARTO. Se podrá autorizar hasta un 100% sobre multas, recargos y actualizaciones del pago de las cuotas de agua potable de ejercicios anteriores en el mes Diciembre del año en curso.

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2025.

SÉPTIMO. Las cuotas y tarifas que se establecen en esta Ley en agua potable en los servicios doméstico, comercial, público e industrial, tanto el cobro fijo como en el servicio medido, se indexarán mensualmente al Índice Nacional de Precios al Productor en el mes inmediato anterior, que publique el Instituto Nacional Estadística y Geografía (INEGI), independientemente del ajuste que el Congreso del Estado haya realizado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Salinas, S.L.P. el 19 de noviembre de dos mil veinticuatro.

Antonio Pérez Galván
C. Prof. Antonio V. Páez Galván
Presidente Municipal Constitucional

Juana Paisano Rivera
C. Juana Paisano Rivera
Regidor

Lic. Aidée Hernández Luevanos
Síndico Municipal

Laura Silva Sandoval
C. Laura Silva Sandoval
Regidor

Sandra Cruz Sustaita
C. Sandra Cruz Sustaita
Regidor

Norma Rubí Galindo Donato
C. Norma Rubí Galindo Donato
Regidor

Carolina Araceli Galaviz Chavarría
C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría
Regidor

Ximena Michelle Camacho Castillo
C. Ximena Michelle Camacho Castillo
Regidor

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Sandra Cruz Sustaita' and 'inf. A'.

MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP

A GENERAL
TO 2024-2027
S. SLP

MUNICIPAL
TO 2024-2027
SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

ANEXO I

Municipio de Salinas, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas públicas del Municipio para garantizar la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto para el ejercicio 2025	Recaudar los ingresos previstos en el pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2025 a través de una simplificación administrativa para el pago de las contribuciones.	80% de recaudación general del presupuesto de ingresos 2025
Fortalecer la recaudación de los Ingresos Propios de los conceptos contemplados en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de la Ley de Ingresos 2025.	1.- Promover el cumplimiento voluntario de pago de contribuciones a través de campañas de información y sensibilización. 2.- Ampliar la base de contribuyentes de los padrones municipales y promover la regularización de aquellos que se encuentren en incumplimiento mediante el uso de cartas invitación y procesos de actualización.	10% de incremento general vs ejercicio 2024
Fomentar la recuperación de la cartera vencida de los servicios de agua potable y catastro municipal.	Regularización de los contribuyentes mediante el uso de cartas invitación y procesos de ejecución.	10% Recuperación de cartera vencida vs ejercicio 2024

ANEXO II

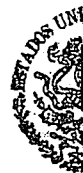
MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P. Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 75,925,012.02	\$ 78,582,387.44
A. Impuestos	\$ 3,108,147.04	\$ 3,216,932.19
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 3,084,904.14	\$ 3,192,875.78
D. Derechos	\$ 7,241,707.04	\$ 7,495,166.79
E. Productos	\$ 131,412.55	\$ 136,011.99
F. Aprovechamientos	\$ 1,966,179.03	\$ 2,034,995.30

T. HERRERA BARRON & Asociados Sandra Cruz Sotoca inf. @ NAO. J. A. P.

MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP

GENERAL
TO 2024-2027
S. SLP

MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



2008



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 56,358,504.11	\$ -	\$ 58,331,051.75
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	\$ 4,034,158.11	\$ -	\$ 4,175,353.65
Fiscal			
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 73,465,014.30	\$ -	\$ 76,036,289.80
A. Aportaciones	\$ 63,465,014.30	\$ -	\$ 65,686,289.80
B. Convenios	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ 10,350,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,035,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,035,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 150,390,026.32	\$ -	\$ 155,653,677.25
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,035,000.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ 1,035,000.00

APG

NEGRO

ANEXO III

MUNICIPIO DE SALINAS, S.L.P.
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Año 1 I 2023	Año del Ejercicio Vigente 2 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 73,335,919.70	\$ 75,690,347.00
A. Impuestos	\$ 2,786,566.05	\$ 2,756,086.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ 1,662,478.08	\$ 1,645,538.00
D. Derechos	\$ 6,174,607.56	\$ 6,082,468.00
E. Productos	\$ 141,133.89	\$ 127,585.00
F. Aprovechamientos	\$ 1,831,381.14	\$ 1,752,601.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 55,324,911.98	\$ 59,515,085.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 5,414,841.00	\$ 3,810,984.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 67,781,228.39	\$ 65,997,961.00
A. Aportaciones	\$ 60,610,725.04	\$ 61,997,961.00
B. Convenios	\$ 7,170,503.35	\$ 4,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ 1,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ 1,000,000.00

Jesica Palomares L. Acuña Sandra Cruz Sotoca inf. APG

SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO MUNICIPAL SALINAS, S.L.P.

SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO MUNICIPAL SALINAS, S.L.P.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

PERIODO DE EJERCICIO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$141,117,148.09	\$ 142,688,308.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

Municipio de Salinas, S.L.P.

Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento

Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Estimado
Ingresos y Otros Beneficios		\$150,390,026.32
Ingresos de Gestión		\$ 15,532,349.80
Impuestos	Recursos Fiscales	\$ 3,108,147.04
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	\$ 63,654.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	\$ 3,044,493.04
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	\$ -
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	\$ 3,084,904.14
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	\$ 3,084,904.14
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos	Recursos Fiscales	\$ 7,241,707.04
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	\$ -
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	\$ 6,880,018.42
Otros Derechos	Recursos Fiscales	\$ 156,707.29
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ 204,981.33
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Productos	Recursos Fiscales	\$ 131,412.55
Productos	Recursos Fiscales	\$ 131,412.55
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 1,966,179.03
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	\$ 1,966,179.03
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	\$ -
Accesorios	Recursos Fiscales	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	Recursos Fiscales	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	Ingresos Propios	\$ -

AR 6

W 2600

Antonio Vázquez (02) Contrata
Inari Vázquez 0

MUNICIPAL
2024-2027
SLP

GENERAL
2024-2027
SLP

MUNICIPAL
2024-2027
SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$133,857,676.52
Participaciones	Recursos Federales	\$ 56,358,504.11
Aportaciones	Recursos Federales	\$ 63,465,014.30
Convenios	Recursos Federales	\$ 10,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	\$ 4,034,158.11
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	\$ -
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	\$ -
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	\$ 1,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	\$ -
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	\$ 1,000,000.00

APB
NCHO
mip. NCHO

ANEXO V

Municipio de Salinas, S.L.P.													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025													
	Año	Enero	Febrero	Mars	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	12913380.5	1320218.5	1626085.5	1536982.5	1412700.5	1319732.5	1236842.5	1131944.5	1018215.5	1116794.5	851176.5	776213.7	
Ingresos	5												
Ingresos Sobre los Ingresos	5	0	370	1171	600	760	510	850	400	360	600	760	
Ingresos Sobre el Patrimonio	5	10118101	31000	26761	21268	29000	26000	31000	29000	19000	27000	31000	
Ingresos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ingresos al Comercio Exterior		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ingresos Sobre Normas y Actividades		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ingresos Ecologicos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Accesorios de Ingresos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros Ingresos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ingresos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Aportaciones para Fondos de Vivienda		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cuotas para la Seguridad Social		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cuotas de Ahorro para el Retiro		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Contribuciones de Mejoras		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas	5	3081901.11	31000	26761	21268	29000	26000	31000	29000	19000	27000	31000	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Derechos		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Derechos por el Uso, Gose, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Derechos por Prestación de Servicios	5	680018.12	28000	60000	82000	89000	96000	65000	68000	43000	32000	36000	
Otros Derechos	5	180000	10000	10000	10000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Accesorios de Derechos	5	201800	10000	10000	10000	10000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Producción		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Producción	5	1310200	11000	80000	10000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	

Abra Luciano E. Acuña Sandra Cruz SLP



MUNICIPAL 2024-2027 S. SLP



MUNICIPAL 2024-2027 S. SLP



MUNICIPAL 2024-2027 SLP



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENT
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS



• El conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público, así como un menor pago de Adefas. • Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024. Cabe destacar que este menor gasto no afectará los compromisos de gasto social ni impactará la provisión de servicios públicos, el pago de obligaciones legales o contractuales.

Riesgos a la Baja

Efectos climatológicos adversos que generen sequías e inundaciones extremas con afectaciones en cosechas, granos básicos y estrés hídrico en zonas del país, así como en rutas comerciales importantes, que en última instancia afecten la formación de precios de productos agropecuarios, alimentos procesados o insumos energéticos, y repercutan en la actividad económica. • Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias por el lado de los costos de distribución. • Escalamiento de conflictos geopolíticos que ocasionen la imposición de sanciones como aranceles, cuotas de importación o exportación, o cualquier otra restricción en el comercio, con efectos en el abasto de insumos y interrupciones al comercio y las cadenas de valor globales. • Un incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP+, como EE.UU., o bien, una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo. • Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado que afecten la actividad económica y aumenten vulnerabilidad del sistema financiero y la probabilidad de impago en empresas u hogares con una posición financiera vulnerable. • Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.

Riesgos a la Alza

Una disminución más rápida de cuellos de botella en la producción y condiciones climatológicas que afectan la producción o el transporte de mercancías. Ello permitiría un entorno de mayor actividad comercial con un impacto positivo en el crecimiento económico y una menor inflación. • Que los proyectos de infraestructura aceleren sus beneficios sobre el crecimiento económico y su impacto sobre el PIB potencial, mejorando la oferta de bienes y servicios, así como por el posicionamiento del país como destino de inversiones productivas. • Aumento más rápido y significativo de la integración comercial de Norteamérica a través de las recientes inversiones en sectores previamente consolidados y nuevos, que incremente aún más los flujos de inversión nacional y extranjera. • Resolución o disminución de la gravedad de las tensiones comerciales que permitan la eliminación de sanciones en el mundo y brinden certeza sobre las oportunidades de inversión para empresas exportadoras y los canales para abastecerse de insumos productivos. • Aumento de las cotizaciones de petróleo con beneficio en el valor de las exportaciones petroleras y la industria manufacturera y minera. Lo anterior derivado de las tensiones en Medio Oriente, que incluya otros países productores de petróleo como Irán, lo que podría interrumpir el suministro de crudo de la región. • Reducción significativa de las tasas de interés y las primas de riesgo, aunado a un mayor acceso de financiamiento por parte de las empresas mediante las recientes regulaciones bursátiles y en materia de finanzas sustentables, que amplíe las inversiones y fomente un mayor crecimiento económico.

Por tanto, se prevé:

Riesgos relevantes

- Disminución importante de participaciones y aportaciones federales, así como en convenios de reasignación de recursos y de los fondos de estabilización de los ingresos de las entidades federativas y municipios.
- Incremento de la cartera vencida del Impuesto Predial y del servicio de dotación de agua potable.
- Contracción de la economía local.
- Falta de liquidez para gasto operativo y crecimiento de la deuda con proveedores.

Propuestas de acción

- Simplificación administrativa para el pago de las contribuciones, a través de una mejor atención al contribuyente, mayores facilidades para que realice sus trámites y un mayor número de puntos de pago.
- Regularización de los contribuyentes, mediante el uso de cartas invitación y procesos de ejecución.
- Regularización a través de convenios de pago de las obligaciones tributarias a nuestro cargo.
- Contención del gasto. Financiamiento interno, convenios de pago.

ANEXO VII
Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2024 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025
Municipio de Salinas, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2024			Iniciativa Ejercicio 2025			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
• Espectáculos Públicos									
Espectáculos Públicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
• Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.50			0.50			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.75			0.75			0%	IGUAL	

APG
 Nuevo
 inil. d.
 Sandra Cruz, Sistematizadora
 T. Luna D...

MUNICIPAL
 TO 2024-2027
 S. SLP
 MUNICIPAL
 TO 2024-2027
 S. SLP
 MUNICIPAL
 TO 2024-2027
 S. SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP

Predios no cercados	1.00			1.00			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.00			1.00			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industriales									
Predios destinados al uso industrial	1.00			1.00			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.									
Predios de propiedad privada	0.75			0.75			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.50			0.50			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.00		4.00			0%	IGUAL	
Teniendo de personas del INSENI, jubilados y pensionados cubrirán el	50%			50%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada ... estímulo fiscal	estimulo	mínimo		estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.00		50.00%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.50		62.50%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.00		75.00%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.50		87.50%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00%	4.00		100.00%	4.00		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal ... estímulo fiscal	estimulo	mínimo		estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.00		50.00%	2.00		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.50		62.50%	2.50		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.00		75.00%	3.00		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.50		87.50%	3.50		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.00		100.00%	4.00		0%	IGUAL	
* Plusvalía									
La tasa será de	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.00		4.00			0%	IGUAL	
* Adquisición, de inmuebles y derechos reales									
tasa ínter sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.00		4.00			0%	IGUAL	
para interés social se deductiva		10.00		10.00			0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerará interés social cuyo valor global no exceda		20.00		20.00			0%	IGUAL	
se considerará interés popular cuyo valor global no exceda		30.00		30.00			0%	IGUAL	
* Contribución de Mejoras por Obras Públicas									
Según Ley de Hacienda									
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado									
I. Servicio doméstico			\$ 169.00		\$ 177.00		5%	AUMENTA	
II. Servicio comercial			\$ 307.00		\$ 321.00		5%	AUMENTA	
III. Servicio industrial			\$ 476.00		\$ 498.00		5%	AUMENTA	
IV. Servicio doméstico rural			\$ 107.00		\$ 112.00		5%	AUMENTA	
V. Permisos para descarga de drenaje			\$ 407.00		\$ 426.00		5%	AUMENTA	
VI. Instalación de toma de agua			\$ 1,953.00		\$ 2,042.00		5%	AUMENTA	
VII. Instalación de toma de drenaje			\$ 2,953.00		\$ 3,088.00		5%	AUMENTA	
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:									
a) Doméstica			\$ 71.00		\$ 74.00		5%	AUMENTA	
b) Comercial			\$ 125.00		\$ 131.00		5%	AUMENTA	
c) Industrial			\$ 210.00		\$ 220.00		5%	AUMENTA	
d) doméstico rural			\$ 47.00		\$ 49.00		5%	AUMENTA	
e) Servicio de agua en pipa			\$ 476.00		\$ 498.00		5%	AUMENTA	
f) Servicio de agua purificada embotellada (19ls)			\$ 15.00		\$ 15.00		5%	AUMENTA	
II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:									
a) 0.01m ³	\$ 1.72	\$ 2.30	\$ 3.87	\$ 1.79	\$ 2.40	\$ 4.04	5%	AUMENTA	
b) 20.01m ³	\$ 1.85	\$ 3.00	\$ 4.42	\$ 1.93	\$ 3.13	\$ 4.62	5%	AUMENTA	
c) 30.01m ³	\$ 2.08	\$ 3.23	\$ 4.89	\$ 2.70	\$ 3.37	\$ 5.11	5%	AUMENTA	
d) 40.01m ³	\$ 2.28	\$ 3.78	\$ 5.35	\$ 2.18	\$ 4.95	\$ 5.59	5%	AUMENTA	
e) 50.01m ³	\$ 2.51	\$ 4.15	\$ 5.81	\$ 2.62	\$ 4.34	\$ 6.07	5%	AUMENTA	
f) 60.01m ³	\$ 2.91	\$ 4.79	\$ 6.73	\$ 3.04	\$ 5.11	\$ 7.03	5%	AUMENTA	
g) 80.01m ³	\$ 3.34	\$ 5.54	\$ 7.66	\$ 3.49	\$ 5.79	\$ 8.01	5%	AUMENTA	
h) 100.01m ³	\$ 4.49	\$ 6.92	\$ 9.32	\$ 4.69	\$ 7.23	\$ 9.74	5%	AUMENTA	

APE
 Nuevo
 Sandra Cruz Sustaita
 Sandra Cruz Sustaita
 Sandra Cruz Sustaita



MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



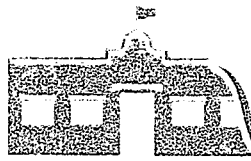
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

RESAYUNTAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



A MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP



A GENERAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP



A MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP

I. Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del	50%			50%		0%	IGUAL	
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.								
El pago será de:								
a) Por lote en fraccionamientos de interés social		\$ 188.00			197	3%	AUMENTA	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva		\$ 263.00			286	3%	AUMENTA	
c) Por los demás tipos de lotes		\$ 365.00			382	3%	AUMENTA	
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una		\$ 43.00		1		60%	AUMENTA	CAMBIA A UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a:		10.00		10		0%	IGUAL	
por cada una de las infracciones cometidas.								
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,								
se causará un derecho del								
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%			16%		0%	IGUAL	
* Servicio de Aseo Público								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento								
a) Establecimientos comerciales o de servicios		5.25		5.25		0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		5.25		5.25		0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios		3.15		3.15		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		3.15		3.15		0%	IGUAL	
III. Por recolección de basura por traslado de contenedores propiedad del municipio, incluyendo uso de relleno sanitario, contenedor de 1.50 m ³ , por semana		5.25		5.25		0%	IGUAL	
IV. Servicio de limpieza de lotes baldíos a solicitud		5.00		5.00		0%	IGUAL	
V. Por barrido de basura en tinguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.10		0.10		0%	IGUAL	
VI. Por recolección de basura en tinguis o mercados sobre ruedas por puesto, por día		0.10		0.10		0%	IGUAL	
VII. Por recoger escombros o materiales en el área urbana, previa solicitud		10.00		10.00		0%	IGUAL	
VIII. Los espectáculos públicos que generen basura cubrirán una tarifa diaria o por evento, y deberá ser garantizado un pago mínimo equivalente a 5 veces la cuota establecida, lo que deberá ser requisito indispensable para que la autoridad correspondiente emita su autorización para la realización del servicio.		10.00		10.00		0%	IGUAL	
IX. Los eventos particulares organizados en salones de fiesta que generen basura cubrirán una tarifa por evento, garantizando su pago anticipadamente		3.00		3.00		0%	IGUAL	
X. En las inmuebles propiedad del municipio que se solicite en arrendamiento se cobrará por servicio de limpieza una tarifa por evento como a continuación se describe:								
a) Limpieza por alquiler del teatro de las artes sin fines de lucro por día.		4.00		4.00		0%	IGUAL	
b) Limpieza por alquiler del teatro de las artes con fines de lucro por día.		6.00		6.00		0%	IGUAL	

APD
 NEND
 Sandra Cruz Sostana inf.
 Juan Carlos Acuña



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
C 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
C 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
C 2024-2027
SLP

c) Limpieza por renta de area de lobby del teatro de las artes sin fines de lucro por dia.	3.50			1.50		0%	IGUAL
d) Limpieza por renta de area de lobby del teatro de las artes con fines de lucro por dia.	5.00			5.00		0%	IGUAL
e) Limpieza por alquiler de explanada exterior por dia.	6.00			6.00		0%	IGUAL
* Servicio de Panteones	SM	SM		SM	SM		
I. Materia de inhumaciones	CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3.00	5.00		4.00	5.00	0%	IGUAL
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL
c) Inhumación temporal con bóveda	3.00	5.00		3.00	5.00	0%	IGUAL
II. Por otros rubros:							
a) Sellada de fosa	3.00			3.00		0%	IGUAL
b) Eliminación de restos	3.00			3.00		0%	IGUAL
c) Construcción de perpetuidad	3.00			3.00		0%	IGUAL
d) Certificación de permisos	3.00			3.00		0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado	3.00			3.00		0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional	3.00			3.00		0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional	5.00			5.00		0%	IGUAL
* Servicio de Rastro							
Por sacrificio (degallo, peludo, etc) por cabeza							
a) Ganado bovino	2.90			2.90		0%	IGUAL
b) Ganado porcino	1.66			1.66		0%	IGUAL
c) Ganado ovino	1.33			1.33		0%	IGUAL
d) Ganado caprino	1.33			1.33		0%	IGUAL
h) Ganado equino	1.20			1.20		0%	IGUAL
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del mismo	1.00			1.00		0%	IGUAL
II. Para quienes realicen estas practicas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:							
a) Ganado bovino, por cabeza	2.64			2.64		0%	IGUAL
b) Ganado porcino, por cabeza	1.62			1.62		0%	IGUAL
c) Ganado ovino, por cabeza	1.30			1.30		0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza	1.30			1.30		0%	IGUAL
e) Ganado equino por cabeza	1.20			1.20		0%	IGUAL
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%		50%			0%	IGUAL
* Servicio de Planeación							
I Autorización para construcción, reconstrucción, demolición ..							
a) Licencias de construcción							
Para casa habitación:							
De 1 hasta 10 mts	8.00			8.00		0%	IGUAL
De 10 hasta 20 mts	12.00			12.00		0%	IGUAL
De 20 hasta 30 mts	15.00			15.00		0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts	18.00			18.00		0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts	20.00			20.00		0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts	23.00			23.00		0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts	25.00			25.00		0%	IGUAL
De 200 en adelante	30.00			30.00		0%	IGUAL
Para comercio, mixto o de servicios:							
De 1 hasta 10 mts	10.00			10.00		0%	IGUAL
De 10 hasta 20 mts	15.00			15.00		0%	IGUAL
De 20 hasta 30 mts	18.00			18.00		0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts	22.00			22.00		0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts	25.00			25.00		0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts	30.00			30.00		0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts	35.00			35.00		0%	IGUAL
De 200 en adelante	40.00			40.00		0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación:							
De 1 hasta 10 mts	15.00			15.00		0%	IGUAL
De 10 hasta 20 mts	18.00			18.00		0%	IGUAL
De 20 hasta 30 mts	22.00			22.00		0%	IGUAL
De 30 hasta 50 mts	25.00			25.00		0%	IGUAL
De 50 hasta 100 mts	30.00			30.00		0%	IGUAL
De 100 hasta 150 mts	35.00			35.00		0%	IGUAL
De 150 hasta 200 mts	40.00			40.00		0%	IGUAL
De 200 en adelante	50.00			50.00		0%	IGUAL

APE
 NENO
 Sandra Cruz Sostriera inf. J.
 Acunf. Sandra Cruz Sostriera inf. J.
 Ana Larraín R.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS
MAYORAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP



A GENERAL
TO 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
TO 2024-2027
S. SLP

Por banda perimetral							
De 1 a 25 mts lineales		3.00		3.00	0%	IGUAL	
De 26 a 50 mts lineales		3.50		3.50	0%	IGUAL	
De 51 a 100 mts lineales		4.00		4.00	0%	IGUAL	
De 101 a 200 mts lineales		4.50		4.50	0%	IGUAL	
b) Licencias de construcción o modificación de obras en la vía pública y predios privados amablemente se cobrarán:							
1 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de cualquier tipo de estructura que soporte equipo de telefonía celular, aparatos repetidores de señal y sistemas de comunicación		200.00		200.00	0%	IGUAL	
2 Por la expedición de licencias de construcción para la instalación de postes en la vía pública.		40.00		40.00	0%	IGUAL	
En caso de reposición de los mismos solo pagaran		20.00		20.00	0%	IGUAL	
3 Por la expedición de licencias de instalación de estructuras que soporte anuncios publicitarios de cualquier tipo		100.00		100.00	0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el	DOBLE			DOBLE		IGUAL	
a) Autoconstrucción un cuanto o pieza por m2 con un cobro de		2.00		2.00	0%	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos							
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%			50%	0%	IGUAL	
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a		1.00		1.00	0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	35%			35%	0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:							
1990-2024		2.00		2.00	0%	IGUAL	
1980-1989		2.00		2.00	0%	IGUAL	
1970-1979		2.00		2.00	0%	IGUAL	
1960-1969		2.00		2.00	0%	IGUAL	
1950 y anteriores		2.00		2.00	0%	IGUAL	
II. Por la expedición de facultades de uso de suelo para construcción de vivienda:							
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		2.00		2.00	0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		3.00		3.00	0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrarán por cada una.		3.00		3.00	0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrarán como sigue:							
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%			60%	0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso n) de esta fracción.							
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%			75%	0%	IGUAL	
de la tarifa aplicable en el inciso n) de esta fracción.							
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrarán una cuota de		1.50		1.50	0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán							
SIN COSTO				SIN COSTO			
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		3.00		3.00	0%	IGUAL	

APP
 NEGRO
 Sandra Cruz Sustituta inf. J.
 Una Pasano L.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



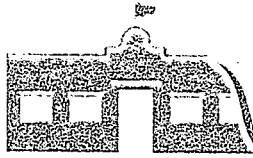
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS
Municipio

PERIODO DE PLANEACIÓN
2024-2027
ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
2024-2027
SLP



GENERAL
2024-2027
SLP



MUNICIPAL
2024-2027
SLP

IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.00			5.00		0%	IGUAL
y por refrendo anual.	5.00			5.00		0%	IGUAL
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.							
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el Ayuntamiento se cobrará una tasa de:	0.05			0.05		0%	IGUAL
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.							
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al consultar especialistas del rubro.	16.00			16.00		0%	IGUAL
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.05			0.05		0%	IGUAL
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.0002			0.0002		0%	IGUAL
La autorización de subdivisión mínima será menor a	6.00			6.00		0%	IGUAL
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.20			0.20		0%	IGUAL
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.03			0.03		0%	IGUAL
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:							
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.50			0.50		0%	IGUAL
b) De calles revestidas de grava conformada	0.75			0.75		0%	IGUAL
c) De concreto hidráulico o asfáltico	1.50			1.50		0%	IGUAL
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.50			1.50		0%	IGUAL
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el Ayuntamiento, y esta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.							
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:							
a) Andamios o tapales por ejecución de construcción o remodelación	2.00			2.00		0%	IGUAL
b) De grava conformada	2.00			2.00		0%	IGUAL
c) Retiro de la vía pública de escombro	2.00			2.00		0%	IGUAL
XII. Por licencia de ubicación de escombros o depósito de residuos de construcción se pagará	2.00			2.00		0%	IGUAL
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagará	2.00			2.00		0%	IGUAL
Licencia de uso de suelo							
I. Habitacional:							
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:							
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00			8.00		0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	9.50			9.50		0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00			10.00		0%	IGUAL
4. Vivienda campestre	15.00			15.00		0%	IGUAL
b) Para predios individuales:							

APO
 NEGRO
 Sandra Cruz Sustantiva
 Acañal
 Area Laboral R.



PRESIDEN
H. AYUNTAM
SALINA



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



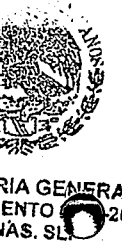
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP

I. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		8.00			8.00		0%	IGUAL
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		9.50			9.50		0%	IGUAL
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00			10.00		0%	IGUAL
II. Mixto, comercial y de servicios:								
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		15.00			15.00		0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00			15.00		0%	IGUAL
b) Para predios individuales:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		12.00			12.00		0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		15.00			15.00		0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectadores, ruidos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		14.00			14.00		0%	IGUAL
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		17.00			17.00		0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general		15.00			15.00		0%	IGUAL
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:								
De 1 a 1,000		2.00			2.00		0%	IGUAL
1,001 a 10,000		5.00			5.00		0%	IGUAL
10,001 a 1,000,000		2.00			2.00		0%	IGUAL
1,000,001 en adelante		2.00			2.00		0%	IGUAL
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		0.50			0.50		0%	IGUAL
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%			10%			0%	IGUAL
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se cobrará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:								
I. Panteón municipal ubicado en Salinas								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una		1.00			1.00		0%	IGUAL
2. Boveda, por cada una		1.00			1.00		0%	IGUAL
3. Gaveta, por cada una		1.00			1.00		0%	IGUAL
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								
1. De ladrillo y cemento		1.00			1.00		0%	IGUAL
2. De cantera		1.00			1.00		0%	IGUAL
3. De granito		2.00			2.00		0%	IGUAL
4. De mármol y otros materiales		2.00			2.00		0%	IGUAL
5. Precisas sueltas (jardín, lápida, etcétera) cada una		4.00			4.00		0%	IGUAL
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		33.52			33.52		0%	IGUAL
c) Pago de lotes de panteones municipales se aplicarán las siguientes cuotas:								
1. A perpetuidad		5.00			5.00		0%	IGUAL
II. Panteón municipal ubicado en la zona rural								
1. Permiso de construcción de fosa, gaveta, o bóveda		1.00			1.00		0%	IGUAL
En este panteón está prohibida la construcción de monumentos y capillas								
* Servicio de Tránsito y Seguridad								

APG
 Nuevo
 Sandra Cruz Sustaito inf. de
 Acuña
 Juan Barrera



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP



MUNICIPALIDAD DE SALINAS, SLP



PRESIDENC
H. AYUNTA^{MI} DE
SALIN



SECRETAR
H. AYUNTAMI
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAMI
SALIN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP



GENERAL
2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
2024-2027
S. SLP

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	2.00			2.00	0%	IGUAL
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	2.50			2.50	0%	IGUAL
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	6.00			6.00	0%	IGUAL
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.						
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.50			4.50	0%	IGUAL
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.00			1.00	0%	IGUAL
VI. Por estacionamiento, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de	10.00			10.00	0%	IGUAL
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.						
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00			1.00	0%	IGUAL
VIII. Por carga y descarga de camionones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00			2.00	0%	IGUAL
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	6.00			6.00	0%	IGUAL
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 10 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00			6.00	0%	IGUAL
* Servicio de Registro Civil						
I. Registro de nacimiento o defunción	SIN COSTO			SIN COSTO	0%	IGUAL
II. Celebración de matrimonio en oficina:						
a) En días y horas de oficina	2.55			2.55	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles	3.80			3.80	0%	IGUAL
c) En días festivos	4.50			4.50	0%	IGUAL
III. Celebración de matrimonios a domicilio:						
a) En días y horas de oficina	8.00			8.00	0%	IGUAL
b) En días y horas inhábiles	10.00			10.00	0%	IGUAL
c) En días festivos	10.25			10.25	0%	IGUAL
IV. Registro de sentencia de divorcio	3.40			3.40	0%	IGUAL
V. Por la expedición de certificación de actas	0.70			0.70	0%	IGUAL
VI. Otros registros del estado civil:						
a) Copia fiel del libro certificado	0.80			0.80	0%	IGUAL
b) Constancia de inexistencia	0.80			0.80	0%	IGUAL
c) Constancia de soltería	0.80			0.80	0%	IGUAL
d) Anotaciones marginales	0.50			0.50	0%	IGUAL
VII. Búsqueda de datos	0.50			0.50	0%	IGUAL
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.43			0.43	0%	IGUAL

APO
 NEGRO
 Jura la mano R. Fernando Vando Cruz Serrano



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS.



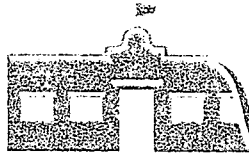
SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS
MAYORAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
2024-2027
SLP



GENERAL
2024-2027
SLP



MUNICIPAL
2024-2027
SLP

IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	3.00		3.00	0%	IGUAL
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
Cuando alguno de los servicios afudidos en fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	DOBLE		DOBLE		IGUAL
* Servicio de Salubridad					
Según Ley de Hacienda					
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública					
Estacionamiento en el comercio x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m	2.50		2.50	0%	IGUAL
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos					
Según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos					
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios					
I. Difusión impresa, al millar (cuento de hoja individual)	1.50		1.50	0%	IGUAL
II. Difusión fonográfica, por día	1.00		1.00	0%	IGUAL
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50		1.50	0%	IGUAL
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	0.30		0.30	0%	IGUAL
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	4.00		4.00	0%	IGUAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	4.00		4.00	0%	IGUAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00		3.00	0%	IGUAL
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00		5.00	0%	IGUAL
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XX. En toldo, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXIII. En estructura en cancelón, por m2 anual	2.00		2.00	0%	IGUAL
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.50		1.50	0%	IGUAL
XXV. Licencia para salón de eventos y jardines	35.00		35.00	0%	IGUAL
XXVI. Licencia de funcionamiento comercial:					
a) Comercio establecido	3.00		3.00	0%	IGUAL
b) Comercio ambulante	1.50		1.50	0%	IGUAL
c) Comercio de empresas	10.00		10.00	0%	IGUAL
Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	46.27		46.27	0%	IGUAL
* Servicio de monitoreo vehicular					
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular					
a) Holograma 00, por 2 años	NO APLICA		NO APLICA	0%	IGUAL

APO
 Mena
 Tere Larsons E. Amp. Sandra Cruz Sustaita inf.

ESTAD...
PRESID...
H. AYUN...
S



SECRET...
H. AYUNTA...
SAL...



PRESIDENCI...
H AYUNTAMIE...
SALINA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí

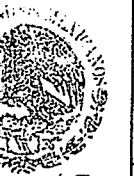


SALINAS

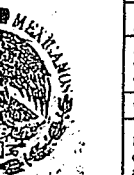
REAVANTAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO 2024-2027
SALINAS, SLP



SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO 2024-2027
SALINAS, SLP



SECRETARÍA MUNICIPAL
GOBIERNO 2024-2027
SLP

Descripción	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	0%	IGUAL	
III. Holograma 0. por 1 año						
Holograma generico. semestral	NO APLICA		NO APLICA	0%	IGUAL	
* Servicio de Nomenclatura Urbana						
I Asignación de num. oficial y placas de mun. c/u	1.25		1.25	0%	IGUAL	
II Asigna. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares	1.25		1.25	0%	IGUAL	
III. Por la asignación de placas oficiales en comunidades	2.35		2.35	0%	IGUAL	
* Licencia y referendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación						
Segun Ley de Hacienda						
Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en lugares cerrados, tales como bailes, centros o clubes sociales, palenque etc. se cobrara una cuota equivalente a	10.00		10.00	0%	IGUAL	
Por la expedición de permisos provisionales para la venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en eventos, espectáculos masivos se cobrará como pago mínimo una cuota equivalente a	20		20	0%	IGUAL	
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones						
I. Actas de cabildo, por foja	0.01		0.01	0%	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada mes	0.51		0.51	0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.51		0.51	0%	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, constancia de compraventa, contrato de arrendamiento, referendo de señal o fierro	0.50		0.50	0%	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II artículo 26 de esta Ley	0.16		0.16	0%	IGUAL	
VI. Cartas de no propiedad	SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL	
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		1	0.01	8%	AUMENTA	CAMBIA A UMA
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO		GRATUITO	0%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO		GRATUITO	0%	IGUAL	
VIII. Expedición de permiso para realizar bailes particulares sin fin de lucro						
a) Bailes con motivo de boda y 15 años	3.20		3.20	0%	IGUAL	
b) Bailes con motivo de 3 años, bautizos y cumpleaños	1.30		1.30	0%	IGUAL	
c) Expedición de permiso para bailes particulares con fines de lucro	6.70		6.70	0%	IGUAL	
IX. Contrato de arrendamiento	0.50		0.50	0%	IGUAL	
X-Constancia de compraventa de ganado por animal vendido	0.50		0.50	0%	IGUAL	
* Servicios Catastrales						
I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo						
a) Desde \$ 1 a 100,000	1.20		1.20	0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante	1.50		1.50	0%	IGUAL	
Tarifa mínima por avalúo	6.00		6.00	0%	IGUAL	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:						
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)	6.00		6.00	0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio)	10.00		10.00	0%	IGUAL	

Tzuc Larioso R. - David Sandoz Cruz Sordani a r.p. A
 NAGO
 ARG



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUZ



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
2024-2027
SLP



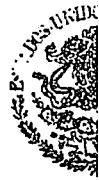
GENERAL
2024-2027
SLP



MUNICIPAL
2024-2027
SLP

c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	1.50		1.50	0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzanas o región catastral (por cada uno):	2.50		2.50	0%	IGUAL
e) Búsqueda de datos (constancia de identificación catastral)					
En general	0.60		0.60	0%	IGUAL
Personas que cuenten con credencial INAPAM	0.30		0.30	0%	IGUAL
f) Levantamiento topográfico por parte del personal de Catastro	30.00		30.00	0%	IGUAL
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:					
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	4.50		4.50	0%	IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular por metro cuadrado	0.05		0.05	0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	0.15		0.15	0%	IGUAL
I. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	6.00		6.00	0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores	5.00		5.00	0%	IGUAL
* Servicios de supervisión de alumbrado público					
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público					
a) En la cabecera municipal	3.50		3.50	0%	IGUAL
b) En la zona rural	5.00		5.00	0%	IGUAL
II. Por acudir a reparar los daños ocasionados a las instalaciones de alumbrado público					
a) Por cada luminaria instalada por daños	3.00		3.00	0%	IGUAL
b) Lámpara nueva con tubo y armazones	32.00		32.00	0%	IGUAL
c) Foco vapor de sodio de 100 watts	3.00		3.00	0%	IGUAL
d) Foco ahorrador de 65 watts	3.00		3.00	0%	IGUAL
e) Fococelda	3.00		3.00	0%	IGUAL
f) Micas de acrílicos	3.00		3.00	0%	IGUAL
g) Soquet mogol	1.50		1.50	0%	IGUAL
h) Esfera R-12	6.50		6.50	0%	IGUAL
* Servicios de ecología y medio ambiente					
Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:					
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	2.00		2.00	0%	IGUAL
II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento	2.00		2.00	0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	10.00		10.00	0%	IGUAL
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	35.00		35.00	0%	IGUAL
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	35.00		35.00	0%	IGUAL
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o función	35.00		35.00	0%	IGUAL
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de miz, por unidad	3.00		3.00	0%	IGUAL
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de miz, por unidad	5.00		5.00	0%	IGUAL
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:					
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	10.00		10.00	0%	IGUAL

APO
 NENO
 Lic. Sandra Cruz Soriano
 Lic. R.



PRESIDENCI
H. AYUNTA^{TE} HE
SALINA



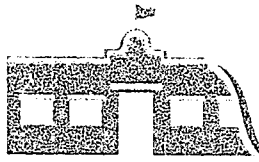
SECRETAR
H. AYUNTAMI
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAMI
SALIN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

REAFIJAMIENTO 2024-2027
ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
TO 2024-2027
SLP



GENERAL
TO 2024-2027
SLP



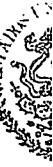
MUNICIPAL
TO 2024-2027
SLP

b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	10.00			10.00		0%	IGUAL
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular.	5.00			5.00		0%	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular.	8.00			8.00		0%	IGUAL
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00			8.00		0%	IGUAL
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	8.00			8.00		0%	IGUAL
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:							
a) Actividades de perforación por periodo anual, por fuente	10.00			10.00		0%	IGUAL
b) Fuentes de sonido fijas en los establecimientos mercantiles o de servicios, sin rebasar los límites de decibelios permitidos por la Norma Oficial Mexicana, por periodo anual	20.00			20.00		0%	IGUAL
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	40.00			40.00		0%	IGUAL
XII. Referendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	20.00			20.00		0%	IGUAL
XIII. Dictámenes, conclusiones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	4.00			4.00		0%	IGUAL
XIV. Dictámenes, conclusiones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	6.00			6.00		0%	IGUAL
XV. Dictámenes, conclusiones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	10.00			10.00		0%	IGUAL
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	10.00			10.00		0%	IGUAL
XVII. Referendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos	3.00			3.00		0%	IGUAL
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	20.00			20.00		0%	IGUAL
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	20.00			20.00		0%	IGUAL
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00			5.00		0%	IGUAL
OTROS DERECHOS							
I. Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos							
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal							
a) Cada metro local del área central del mercado y cuarto chico	1.25			1.25		0%	IGUAL
b) Local interior circunferencial	1.80			1.80		0%	IGUAL
c) Local exterior circunferencial	1.80			1.80		0%	IGUAL
d) Local exterior grande circunferenciales	2.60			2.60		0%	IGUAL
II. Por arrendamiento de locaciones en centro cultural							

ARB
 Nuevo
 R. Acuña Sánchez Cruz Sustenta mil.



PRESIDEN
H. AYUNTA
SAL



CRETA
UNTAM
SALI



PRESIDENC
Y AYUNTAM
SALIN



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MEXICANO
MUNICIPAL
TO 2024-2027
S, SLP

MEXICANO
GENERAL
TO 2024-2027
S, SLP

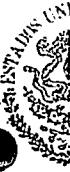
MEXICANO
MUNICIPAL
U 2024-2027
SLP

* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
Segun precio de avalúo	LEYES RESPECTIVAS		LEYES RESPECTIVAS				IGUAL
APROVECHAMIENTOS							
* Multas de Policía y Tránsito							
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		18.00		18.00		0%	IGUAL
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		4.00		4.00		0%	IGUAL
c) Ruido en escape		4.00		4.00		0%	IGUAL
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vía pública		4.00		4.00		0%	IGUAL
e) Manejar en estado de ebriedad		50.00		50.00		0%	IGUAL
f) Conducir cualquier infacción con aliento alcohólico		25.00		25.00		0%	IGUAL
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		6.00		6.00		0%	IGUAL
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U		8.00		8.00		0%	IGUAL
i) No obedecer señalamiento restrictivo		7.00		7.00		0%	IGUAL
j) Falta de engomado en lugar visible		6.00		6.00		0%	IGUAL
k) Falta de placas		15.00		15.00		0%	IGUAL
l) Falta de tarjeta de circulación		9.00		9.00		0%	IGUAL
m) Falta de licencia		12.00		12.00		0%	IGUAL
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas interiores o externas del vehículo		9.00		9.00		0%	IGUAL
o) Estacionarse en lugar prohibido		8.00		8.00		0%	IGUAL
p) Estacionarse en doble fila		4.00		4.00		0%	IGUAL
q) Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificando según el y que cuente con permiso vigente. (Si el vehículo no cuenta con la autometría descrita se dará una tolerancia de entre minutos para bajar y subir a la persona con discapacidad)		12		12.00		0%	IGUAL
r) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		4.00		4.00		0%	IGUAL
s) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		20.00		20.00		0%	IGUAL
t) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa		22.00		22.00		0%	IGUAL
u) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa		120.00		120.00		0%	IGUAL
v) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		6.00		6.00		0%	IGUAL
w) Abandono de vehículo por accidente		24.00		24.00		0%	IGUAL
x) Placas en el interior del vehículo		7.00		7.00		0%	IGUAL
y) Placas sobrepuetas		6.00		6.00		0%	IGUAL
z) Estacionarse en retorno		7.00		7.00		0%	IGUAL
aa) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		10.00		10.00		0%	IGUAL
ab) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicleta, motocicleta o cuatrimoto		10.00		10.00		0%	IGUAL
ac) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito		10.00		10.00		0%	IGUAL
ad) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		5.50		5.50		0%	IGUAL
ae) Obstruir parada de servicio de transporte público		5.00		5.00		0%	IGUAL
af) Falta de casco protector en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos del conductor o el pasajero		8.00		8.00		0%	IGUAL
ag) Circular más de 2 personas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos		6.00		6.00		0%	IGUAL
ah) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor		4.50		4.50		0%	IGUAL
ai) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		15.00		15.00		0%	IGUAL
aj) Circular con las luces delanteras apagadas en motocicletas, motocicletas o cuatrimotos		3.00		3.00		0%	IGUAL

ARE
 Ueno
 Sandra Cruz Sistaita inf. Q
 era basano E



PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALIN



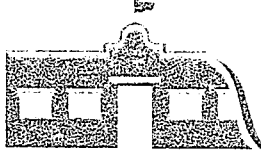
SECRETAR
H. AYUNTAM
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALIN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

PERIODO DE PLANEACIÓN 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
S. SLP



GENERAL
PERIODO 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
PERIODO 2024-2027
SLP

a) Circular con las luces inscras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	15.00			15.00		0%	IGUAL
ak) Renovar vehículos con cadenas o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	2.00			2.00		0%	IGUAL
al) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00			4.00		0%	IGUAL
am) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	6.00			6.00		0%	IGUAL
an) Tener carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	4.00			4.00		0%	IGUAL
ao) Intento de fuga	20.00			20.00		0%	IGUAL
ap) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00			4.00		0%	IGUAL
aq) Circular con carga sin permiso correspondiente	6.00			6.00		0%	IGUAL
ar) Circular con puertas abiertas	6.00			6.00		0%	IGUAL
as) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	7.00			7.00		0%	IGUAL
at) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	7.00			7.00		0%	IGUAL
au) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	6.00			6.00		0%	IGUAL
av) Circular con pasaje en el estribo	5.00			5.00		0%	IGUAL
aw) No ceder el paso al peatón	4.00			4.00		0%	IGUAL
ax) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	18.00			18.00		0%	IGUAL
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	25.00			25.00		0%	IGUAL
az) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	30.00			30.00		0%	IGUAL
Az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo merece	6.00			6.00		0%	IGUAL
ba) Vehículo que sea ingresado a la Penitencia Municipal cuando lo merece la infracción, pagará por día	2.00			2.00		0%	IGUAL
bb) No usar cinturón de seguridad	5.00			5.00		0%	IGUAL
bc) Causar escándalos en lugares públicos	4.00			4.00		0%	IGUAL
bd) Embriagarse en la vía pública	4.00			4.00		0%	IGUAL
be) Dirigirse mediante la inhalación de solventes, cemento, plásticos o cualquier sustancia tóxica	4.00			4.00		0%	IGUAL
bf) Tratar con crueldad a los animales	10.00			10.00		0%	IGUAL
bg) Hacer uso de fuego o materiales inflamables en lugar público	20.00			20.00		0%	IGUAL
bh) Faltas a la moral y buenas costumbres	4.00			4.00		0%	IGUAL
bi) Utilizar la vía pública así como otros lugares no autorizados para realizar sus necesidades fisiológicas	4.00			4.00		0%	IGUAL
bj) Alterar el orden con aliento alcohólico	4.00			4.00		0%	IGUAL
bk) Permanecer en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga, en el interior de vehículos, en la vía pública o sitios públicos	6.00			6.00		0%	IGUAL
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%			50%		0%	IGUAL
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se está iere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.							

AR6
 N.º 60
 Dandra Cruz Sustarita inf. Q.
 Juana Luciana R. Acuña



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
2024-2027
SLP



GENERAL
2024-2027
SLP



MUNICIPAL
2024-2027
SLP

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la notificación conculda se le considerará un descuento del		50%			50%		0%	IGUAL
con excepción de las multas incisos: c), f), g), h), i), j), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw), ax), ay), az), ba), bb), bc), bd), be), bf), bg), bh), bi), bj), bk), bl), bm), bn), bo), bp), bq), br), bs), bt), bu), bv), bw), bx), by), bz), ca), cb), cc), cd), ce), cf), cg), ch), ci), cj), ck), cl), cm), cn), co), cp), cq), cr), cs), ct), cu), cv), cw), cx), cy), cz), da), db), dc), dd), de), df), dg), dh), di), dj), dk), dl), dm), dn), do), dp), dq), dr), ds), dt), du), dv), dw), dx), dy), dz), ea), eb), ec), ed), ee), ef), eg), eh), ei), ej), ek), el), em), en), eo), ep), eq), er), es), et), eu), ev), ew), ex), ey), ez), fa), fb), fc), fd), fe), ff), fg), fh), fi), fj), fk), fl), fm), fn), fo), fp), fq), fr), fs), ft), fu), fv), fw), fx), fy), fz), ga), gb), gc), gd), ge), gf), gg), gh), gi), gj), gk), gl), gm), gn), go), gp), gq), gr), gs), gt), gu), gv), gw), gx), gy), gz), ha), hb), hc), hd), he), hf), hg), hh), hi), hj), hk), hl), hm), hn), ho), hp), hq), hr), hs), ht), hu), hv), hw), hx), hy), hz), ia), ib), ic), id), ie), if), ig), ih), ii), ij), ik), il), im), in), io), ip), iq), ir), is), it), iu), iv), iw), ix), iy), iz), ja), jb), jc), jd), je), jf), jg), jh), ji), jj), jk), jl), jm), jn), jo), jp), jq), jr), js), jt), ju), jv), jw), jx), jy), jz), ka), kb), kc), kd), ke), kf), kg), kh), ki), kj), kk), kl), km), kn), ko), kp), kq), kr), ks), kt), ku), kv), kw), kx), ky), kz), la), lb), lc), ld), le), lf), lg), lh), li), lj), lk), ll), lm), ln), lo), lp), lq), lr), ls), lt), lu), lv), lw), lx), ly), lz), ma), mb), mc), md), me), mf), mg), mh), mi), mj), mk), ml), mm), mn), mo), mp), mq), mr), ms), mt), mu), mv), mw), mx), my), mz), na), nb), nc), nd), ne), nf), ng), nh), ni), nj), nk), nl), nm), nn), no), np), nq), nr), ns), nt), nu), nv), nw), nx), ny), nz), oa), ob), oc), od), oe), of), og), oh), oi), oj), ok), ol), om), on), oo), op), oq), or), os), ot), ou), ov), ow), ox), oy), oz), pa), pb), pc), pd), pe), pf), pg), ph), pi), pj), pk), pl), pm), pn), po), pp), pq), pr), ps), pt), pu), pv), pw), px), py), pz), qa), qb), qc), qd), qe), qf), qg), qh), qi), qj), qk), ql), qm), qn), qo), qp), qq), qr), qs), qt), qu), qv), qw), qx), qy), qz), ra), rb), rc), rd), re), rf), rg), rh), ri), rj), rk), rl), rm), rn), ro), rp), rq), rr), rs), rt), ru), rv), rw), rx), ry), rz), sa), sb), sc), sd), se), sf), sg), sh), si), sj), sk), sl), sm), sn), so), sp), sq), sr), ss), st), su), sv), sw), sx), sy), sz), ta), tb), tc), td), te), tf), tg), th), ti), tj), tk), tl), tm), tn), to), tp), tq), tr), ts), tt), tu), tv), tw), tx), ty), tz), ua), ub), uc), ud), ue), uf), ug), uh), ui), uj), uk), ul), um), un), uo), up), uq), ur), us), ut), uu), uv), uw), ux), uy), uz), va), vb), vc), vd), ve), vf), vg), vh), vi), vj), vk), vl), vm), vn), vo), vp), vq), vr), vs), vt), vu), vv), vw), vx), vy), vz), wa), wb), wc), wd), we), wf), wg), wh), wi), wj), wk), wl), wm), wn), wo), wp), wq), wr), ws), wt), wu), wv), ww), wx), wy), wz), xa), xb), xc), xd), xe), xf), xg), xh), xi), xj), xk), xl), xm), xn), xo), xp), xq), xr), xs), xt), xu), xv), xw), xx), xy), xz), ya), yb), yc), yd), ye), yf), yg), yh), yi), yj), yk), yl), ym), yn), yo), yp), yq), yr), ys), yt), yu), yv), yw), yx), yy), yz), za), zb), zc), zd), ze), zf), zg), zh), zi), zj), zk), zl), zm), zn), zo), zp), zq), zr), zs), zt), zu), zv), zw), zx), zy), zz)								
* Multas por infrac. de Rastro Municipal								
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal		20.00			20.00		0%	IGUAL
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no muestren su procedencia (en comercio)		50.00			50.00		0%	IGUAL
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano		50.00			50.00		0%	IGUAL
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad		50.00			50.00		0%	IGUAL
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad		15.00			15.00		0%	IGUAL
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se ofrece		30.00			30.00		0%	IGUAL
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad		15.00			15.00		0%	IGUAL
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos		15.00			15.00		0%	IGUAL
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada		50.00			50.00		0%	IGUAL
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro		10.00			10.00		0%	IGUAL
En caso de reincidencia la sanción será		DOBLE			DOBLE		0%	IGUAL
* Infracción Ley ambiental	SEGÚN LEY				SEGÚN LEY			IGUAL
* Infracción Ley de Catastro	SEGÚN LEY				SEGÚN LEY			IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil								IGUAL
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales								IGUAL
a) Por no retirar el puesto semáforo de la vía pública		5.00			5.00		0%	IGUAL
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Salinas	SEGÚN LEY				SEGÚN LEY			IGUAL
c) Se cobrarán multas por daños a espacios públicos prestados por el II Ayuntamiento para eventos masivos, fiestas y espectáculos públicos		100.00			100.00		0%	IGUAL
* Multas de ecología								
Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia.								
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado		5.00			5.00		0%	IGUAL
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de inmuebles		4.50			4.50		0%	IGUAL
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades		4.50			4.50		0%	IGUAL
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente		34.50			34.50		0%	IGUAL
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados		34.50			34.50		0%	IGUAL

APG
 NEGRO
 Sandoval Sustaita inf. J.
 Tuna Lusano L.

EST. 1898
PRESIDEN
H. AYUNTA
SAL

EST. 1898
SECRETAR
H. AYUNTAM
SALI

EST. 1898
PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALIN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



IA MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
AS, SLP



A GENERAL
ENTO 2024-2027
S, SLP



MUNICIPAL
C 2024-2027
SLP

g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	34.50		34.50	0%	IGUAL
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	5.00		5.00	0%	IGUAL
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	4.50		4.50	0%	IGUAL
j) Por producir emisiones de ruidos, olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	4.50		4.50	0%	IGUAL
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	34.50		34.50	0%	IGUAL
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	34.50		34.50	0%	IGUAL
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lora, sin mune	4.50		4.50	0%	IGUAL
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el tefendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplimiento las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	34.50		34.50	0%	IGUAL
o) Por tener basur, residuos sólidos no peligrosos en predios baldíos o no, cerrados o no. Por tonchada o fracción	34.50		34.50	0%	IGUAL
p) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplimiento las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	4.50		4.50	0%	IGUAL
q) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétem, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL
r) Por demorar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL
s) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por lora o fracción	5.00		5.00	0%	IGUAL
t) Por no desquitar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, desquitados y/o suspendidos	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
u) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doble. Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	DOBLE		DOBLE	0%	IGUAL
v) Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que correspondía realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:					
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.50		4.50	0%	IGUAL
w) Por realizar obras o actividades sin contar n/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL

[Handwritten signature]

Nicho

[Handwritten signature]
Jardm Cruz Sustaita

José Ramón L. Acuña



PRESIDENC
H. AYUNTAMI
SALIN



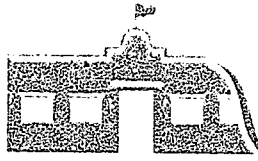
SECRETAR
H. AYUNTAMI
SALIN



PRESIDENC
H. AYUNTAMI
SALIN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



SALINAS

PERIODO DE AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡ESTAMOS CONTIGO!



MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
S. SLP



GENERAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
S. SLP



MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO 2024-2027
S. SLP

v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL
vi) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental.	4.50		4.50	0%	IGUAL
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniendo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:					
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.50		4.50	0%	IGUAL
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.50		4.50	0%	IGUAL
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	4.50		4.50	0%	IGUAL
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.50		4.50	0%	IGUAL
Por infracciones o incumplimiento a las disposiciones en materia de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí:					
I. Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal de que se trate	120.00		120.00	0%	IGUAL
II. Mutilar al animal, sin las medidas indolores necesarias, por negligencia o crueldad	100.00		100.00	0%	IGUAL
III. Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate	60.00		60.00	0%	IGUAL
IV. Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00		50.00	0%	IGUAL
V. Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones	50.00		50.00	0%	IGUAL
VI. presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00		100.00	0%	IGUAL
VII. Sacrificar animales por medio de, veneno, herida, golpes, acidos, estricnina, morfina, cumulo, arsénico y otras sustancias similares, o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento	100.00		100.00	0%	IGUAL
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00		80.00	0%	IGUAL
IX. Abandono de cualquier animal	70.00		70.00	0%	IGUAL
X. Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00		100.00	0%	IGUAL
XI. Venta de animales en la vía pública	100.00		100.00	0%	IGUAL
XII. Establecimiento y operación de espectáculos circenses en los que se utilicen animales vivos	200.00		200.00	0%	IGUAL
XIII. uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. Salvo que se encuentre con el documento de adopción	80.00		80.00	0%	IGUAL
*MULTAS DIVERSAS					
*MULTAS DE ASEO MUNICIPAL					
a) Por depositar o arrojar en la vía pública, terrenos públicos o terrenos privados, residuos sólidos urbanos	50		50	0%	IGUAL

APO
 N.º 10
 Sandra Cruz Sostero inf. Q.
 Elena Barrera P.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP

b) Por tener en estado insalubre los corrales o lugares de traspatio dedicados a la crianza de animales domésticos	20		20	0%	IGUAL
c) Por depositar en tiraderos clandestinos residuos sólidos urbanos	50		50	0%	IGUAL
OTROS APROVECHAMIENTOS					
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seguridad en Infraestructura					
aprovechamiento de por M2	0.1		0.1	0%	IGUAL
a) Programa Interno de Protección Civil	23		23	0%	IGUAL
b) Dictamen Técnico a áreas o inmuebles en donde se desarrollen actividades pirotécnicas por metro cuadrado	0.1		0.1	0%	IGUAL
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					
TRANSITORIOS					
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de:					
enero	15%		15%	0%	IGUAL
febrero	10%		10%	0%	IGUAL
marzo	5%		5%	0%	IGUAL

Handwritten signature: APO

ANEXO VIII
MUNICIPIO DE SALINAS:
METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2025



GENERAL
O 2024-2027
SLP

CONCEPTO	IMPORTE	
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO	<i>Estados Financieros de ____ a ____ de 20XX. Acta de sesión ordinaria de fecha ____ de 20XX, donde los integrantes de cabildo aprobaron actualizar un XX.00% las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 20XX.</i>	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ - %
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ - %
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ - %
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ - %
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ - %
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ - %
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	

Handwritten signature: Jardo Cruz Sustaita

Handwritten signature: Fernando L. Aguilar

Handwritten text: MRGO



PRESIDENC
H. AYUNTAMIE
SALIN



SE
H. AYUNTAMIE
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENT
SALINAS



PODERE EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



MUNICIPAL
2024-2027
S.L.P.

TOTAL (SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In		\$	-	%
TMEn= (SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In	TMEn=		-	
QDn			-	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEn=	\$	-	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$	-	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%			%
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$	-	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS				
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%			%
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG			%
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI/NO			%

INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$	-

Hace uso de la palabra la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora, preguntando sobre el incremento del 3.5% en el rubro de agua potable, si con este aumento se pretende mejorar este servicio. -----

Respondiéndole el L.C. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Tesorero Municipal, que sí se pretende haya una mejoría, asimismo, hace uso de la voz el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, manifestando que ese mínimo incremento también obedece al incremento en el costo de los insumos que se tienen que adquirir. -----

Analizado y discutido el contenido de la misma, así como dadas las explicaciones correspondientes, es aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el Presupuesto de Ingresos y Proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Salinas, S.L.P., -----

APC
 NUNO
 Sandra Cruz Sostoa
 I. P. ...

GENE
2024-2027
SLP



MUNICIPAL
2024-2027
SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



SECRETAR
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA



Como quinto punto del orden día el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, presenta y en su caso solicita aprobación del convenio con el INSUS Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., 2024-2027., mismo que anexa al apéndice de la presente acta. -----

En turno de participación la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora, expresa que si dentro de esta escrituración se incluye Presidencia Municipal. -----

Comunicándole el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, que existe un antecedente registral, sin embargo se analizara dicho documento a fin de verificar su legal inscripción, de igual manera manifiesta que los primeros beneficiados con la regularización de sus inmuebles que habitan la denominada Colonia Ciudad Gótica. -----

Hace uso de la voz la C. Norma Rubí Galindo Donato, regidora, preguntando si es verdad que existen las escrituras del Mercado Municipal. -----

Respondiéndole el C. Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, que no existen tales escrituras. -----

Analizado y comentado lo anterior, así como dadas las explicaciones correspondientes, se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, el convenio con el INSUS Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., -----

En el sexto punto del orden del día, en uso de la voz el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que: -----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículos 31 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estados de San Luis Potosí, que señala que: -----

“ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos: -----

a) En materia de Planeación:

I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;” -----

Se propone la integración del “Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Salinas, S.L.P.”, en los términos dispuestos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mediante la invitación a las siguientes personalidades: -----

Por parte de la Administración Pública Municipal

- C. Presidente Municipal, Presidente del Comité
- C. Síndico Municipal. Secretario del Comité
- C. Tesorero Municipal, Secretario Técnico
- C. Secretaria técnica, Coordinador Comité

Vocales

- C. Secretario General del H. Ayuntamiento
- C. Regidor de Mayoría Relativa
- C. Regidor de la Comisión de Desarrollo Municipal
- C. Regidor de la Comisión de Obras Públicas
- C. Coordinador de Desarrollo Social Municipal
- C. Coordinador de Desarrollo Rural Sustentable;
- C. Director y/o Coordinador de Obras Públicas;

[Handwritten signature]

ARR

[Handwritten signature]

NRGD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP

GENERAL
O 2024-2027
SLP

MUNICIPAL
O 2024-2027
SLP



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
SALINAS

- C. Director y/o Coordinador de Ecología;
- C. Presidenta del SMDIF;
- C. Director y/o Coordinador de UBR.
- C. Director y/o Coordinador de Participación Ciudadana

Por invitación del Presidente Municipal
Vocales

- Un Representante de del Sector Turismo.
- Un Representante del Sector de comercio
- Un Representante del Sector Industrial.
- Un Representante del Asociaciones de profesionistas.
- Un Representante de Conservación del Ambiente;
- C. Un representante de Alumnos Universitarios.
- C. Un representante de Productor Rural
- C. un representante de la Unión Ganadera Regional
- C. Representante de las diversas cámaras que operen en el Municipio

En turno de participación la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora, pregunta, que, si en el apartado de por invitación del Presidente, si ya se tiene contemplado la participación y los nombres de ciudadanos que pudieran integrar este comité. -----

Respondiéndole el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, que una vez que se apruebe la integración del comité que nos ocupa, se llevaran a cabo los trabajos pertinentes. -----

Dadas las explicaciones correspondientes, se aprueba de manera unánime por los integrantes del H. Cabildo, la integración del "Comité de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Salinas, S.L.P." -----

Como séptimo punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario General del H. Ayuntamiento, Lic. Hugo Benedicto Torres López, en relación a la solicitud y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal para suscribir contratos de arrendamientos de bienes, compra de productos y contratación de servicios, necesarios para el desempeño de las funciones de la administración 2024-2027, manifiesta que: con el objeto de dar certeza jurídica, celeridad y transparencia al despacho de los asuntos administrativos del Municipio de Salinas, de conformidad con la fracción IV, el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, Profr. Antonio Venancio Páez Galván, celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. -----

Una vez analizado el punto en comento, es aprobado por mayoría de los integrantes del Cuerpo Edilicio, siendo aprobado por los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, Regidora, Lic. Aidee Hernández Luévanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita, y Ximena Michelle Camacho Castillo, en su carácter de regidoras, en contra la C. Norma Rubí Galindo Donato, regidora y en abstención la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora. -----

Continuando con el octavo punto del orden día el C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván; Presidente Municipal Constitucional, informa que derivado de la renuncia voluntaria del C. Lic. Jorge Luis Gómez Escareño, al cargo de Titular de la Unidad Substanciadora, pone a consideración de este H. Cabildo, una nueva propuesta al puesto antes referido a la persona que a continuación se cita: -----

- a) Titular de la Unidad Substanciadora de la Contraloría Interna Municipal, el Lic. Cleofás Herrera Escareño.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 19, segundo párrafo y 86 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí. -----

[Handwritten signature]
Apo

[Handwritten signature]
Hugo

[Handwritten signature]
Sandra Cruz Sustaita

[Handwritten signature]
Laura Paisano R.

MUNICIPAL
2024-2027
SLP

GENERAL
2024-2027
SLP

MUNICIPAL
2024-2027
SLP



PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALINA



SECRETAR
H. AYUNTAM
SALINA



PRESIDENC
H. AYUNTAM
SALINA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



Comentado lo anterior, dadas las explicaciones necesarias, es aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, la designación de la persona propuesta por parte del C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional. -----

En el noveno punto del orden del día; **Asuntos Generales:**

a).- En uso de la voz el Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, solicita autorización para llevar a cabo la realización de convenio de colaboración con la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos SEDARH, para la construcción de bordos con fines de Abrevadero, de 400 horas máquina para beneficiar a la población de las comunidades con 50 horas máquina cada una siendo las siguientes: La Bolsa (cuatro tanques), Pozo Seco (tres tanques), El Con (2 tanques), Conejillo (cuatro tanques), El Alegre (cuatro tanques), El Salto del Matorral (tres tanques), San Tadeo (cuatro tanques) y La Reforma (tres tanques), todas de este Municipio para la construcción y/o rehabilitación de bordos con fines de abrevadero los cuales serán cubiertos de la siguiente manera: -----

Responsable	Aportación
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos SEDARH	Maquinaria y operador
Municipio de Salinas, S.L.P.	Combustible y mantenimiento de la máquina
Productores	Hospedaje y comida

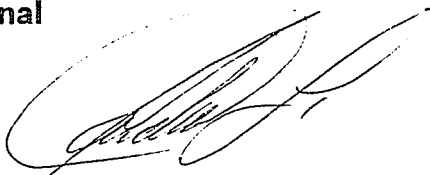
Una vez analizado el punto y aclaradas las dudas por parte de los integrantes del Pleno se somete a votación por parte del Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, siendo aprobado por mayoría de los integrantes del H. Cabildo, por los CC. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, Juana Paisano Rivera, Regidora, Lic. Aidee Hernández Luévanos, Síndico Municipal, Laura Silva Sandoval, Sandra Cruz Sustaita, C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, y Ximena Michelle Camacho Castillo, en su carácter de regidoras, en contra la C. Norma Rubí Galindo Donato, regidora. -----

Toma la palabra la C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría, regidora, solicita se expida copia simple a la de la voz de cada acta de Cabildo que se celebre. -----

En el décimo punto del orden del día y después de haber desahogado los puntos establecidos en el orden del día y los propuestos en asuntos generales por los integrantes de este colegiado Cabildicio, este H. Cabildo aprueba los asuntos que aquí se trataron, y el Lic. Hugo Benedicto Torres López, Secretario General del H. Ayuntamiento, cede la palabra al C. Profr. Antonio Venancio Páez Galván, Presidente Municipal Constitucional, quien da por clausurada esta sesión siendo las 15:10 horas (tres de la tarde con diez minutos) del día de la fecha y firmando para que quede como constancia los presentes, damos fe -----


Profr. Antonio Venancio Páez Galván
Presidente Municipal Constitucional


C. Juana Paisano Rivera
Regidora


Lic. Aidee Hernández Luévanos
Síndico Municipal

IA MUNICIPAL
ENTO 2024-2027
AS. SLP

A GENERAL
NTQ:2024-2027
S. SLP

MUNICIPAL
G 2024-2027
SLP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUCE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
SALINA CRUCE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
BALINAR



PODERE EJECUTIVO DEL ESTADO San Luis Potosí



IA MUNICIPAL ENTO 2024-2027 IAS, SLP

[Handwritten signature]

C. Laura Silva Sandoval
Regidora

[Handwritten signature]

C. Sandra Cruz Sustaita
Regidora

[Handwritten signature]

C. Norma Rubí Galindo Donato
Regidora

[Handwritten signature]

C. Carolina Araceli Galaviz Chavarría
Regidora

[Handwritten signature]

C. Ximena Michelle Camacho Castillo
Regidora

Da fe el Secretario General del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P.

[Handwritten signature]

Lic. Hugo Benedicto Torres López



RIA GENERAL ENTO 2024-2027 IAS, SLP

Firmas del acta de la Octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo 2024-2027 del Municipio de Salinas, S.L.P



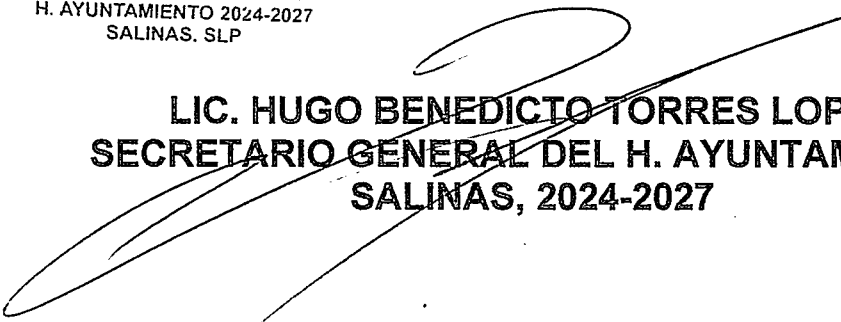
MUNICIPAL TO 2024-2027 SLP

EL C. LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI, Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 78, FRACCION VII, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

= ----- CERTIFICA ----- =
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTATICA FIELMENTE TOMADA SU ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO- ----- =
= ----- =
DOY FE ----- =
VA EN CINCUENTA Y SEIS FOJAS UTILES ----- =



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
SALINAS, SLP


LIC. HUGO BENEDICTO TORRES LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
SALINAS, 2024-2027